proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», señalada hoy con el número 39 de la avenida de la
Argentina, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.916
del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 248 vuelto,
inscripción segunda, tomo 841, libro 88, de Baracaldo; a don
Ismael Vielba Aguirre, la casa barata y su terreno número 28
del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La
Voluntad», señalada hoy con el número 16 de la calle de José
María Juaristi, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.939 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 68
vuelto, inscripción segunda, tomo 845, libro 89, de Baracaldo;
a doña Agustina García Sauto, la casa barata y su terreno número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», señalada hoy con el número 20 de la
calle de José María Juaristi, de Baracaldo (Vizcaya), que es
la finca número 3.941 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 74 vuelto, inscripción segunda, tomo 845, libro 89, de
Baracaldo; a don Manuel Allende Bafales, la casa barata y su
terreno número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de
Casas Baracaldo (Vizcaya), que es
la finca número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de da, folio 74 vuelto, inscripcion segunda, tomo 845, libro 89, de Baracaldo; a don Manuel Allende Bañales, la casa barata y su terreno número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», señalada hoy con el número 16 de la calle Travesía de Numancia, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.930 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 41 vuelto, inscripción segunda, tomo 845, libro 89, de Baracaldo; a don Paulino Ibáñez Ruiz de Alegría, la casa barata y su terreno-anúmero 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», señalada hoy con el número 6 de la calle de José María Juaristi; de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.934 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 53 vuelto, inscripción segunda, tomo 845, libro 89, de Baracaldo, y a doña Juana Begoña Martínez, la casa barata y su terreno número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», señalada hoy con el número 24 de la calle de José María Juaristi, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.933 del Registro de la Propiedad de Valmaseda folio 50 vuelto, inscripción segunda, tomo 845, libro 89, de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 22 de junio de 1964, so-bre el justiprecio de varias parcelas del expediente de exproplación del barrio de La Luz, de Avilés (Oviedo).

Timo Sr.: En los recursos de apelación acumulados, números 5.812, 5.841 y 6.027, contra sentencia del Tribunal Provincial limo Sr.: En los recursos de apelacion acumulados, numeros 5.812, 5.841 y 6.027, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, de 22 de diciembre de 1961, referentes, la primera al recurso 102 de 1959, contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Oviedo de 1 de julio de 1959, valorando la parcela 80 del expediente de expropiación del barrio de La Luz, de Avilés; la segunda a los recursos acumulados por dicho Tribunal Provincial, números 51, 52, 55, 56 y 76, de 1958, contra cinco acuerdos del expresado Jurado, valorando las parcelas 60, 63, 71, 72 y 61 del mismo barrio de La Luz, y la tercera a los recursos también acumulados por el expresado Tribunal, números 74 de 1956, 57, 62 y 77 de 1959, contra acuerdos del mencionado Jurado valorando las parcelas 32, 30, 49 y 139 de igual expropiación del barrio de La Luz, figurando en todos los recursos como demandante y apelante don Domingo López Alonso, representado por el Procurador don Elias Tejerina Reyero y dirigido por el Letrado don Luis Rivaya Riaño, y como demandado y apelado la Administración, representado y defendida por el Abogado del Estado, habiéndose personado también como apelado don Serafín Velasco López, representado por el Procurador don Juan Corujo Villamil, y dirigido por el Letrado don Francisco Cortijo Girbal.

Aceptando los resultandos de las tres sentencias recurridas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos las sentencias recurridas de veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, diez de enero y dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, cuyas partes dispositivas se dan aquí por reproducidas, quedando firme la sentencia de dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en cuanto al recurso cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y nueve, por haber desistido de la apelación, en cuanto al mismo la parte apelante; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. Y remítase con carba-orden los autos de los recursos al Tribunal de procedencia, con testimonio de esta resolución, a los fines de elecución y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra—Francisco Vital.—Rubricados.» Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de noviembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero pasado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo fijando el justiprecio de la finca número 107 del barrio de Fuencarral, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 5.924 y 6.083, promovidos por don Virgilio, don Pascual, doña Pilar, don Luis y doña Antenia Casero Camarero, representados y defendidos por el Letrado don Enrique Martinez Oliver, y po otra parte, «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, contra la Administración Pública (Ministerio de la Vivienda), representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Resolución del expresado Ministerio de 15 de marzo de 1961, relativa a expropiación por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», de una finca sita en el paraje de Valdelode Construcciones», de una finca sita en el paraje de Valdelo-bos, barrio de Fuencarral, de Madrid, señalada con el núme-ro 107 del expediente general 3.270, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de febrero de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpueseto por «Jubán, S. A. de Construcciones», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que señaló como justo precio el de setenta y un mil cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos, por expropiación de la parcela número 107, sita en el paraje de Valdelobos, antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de Madrid, propiedad de don Virgilio don Pascual, don Luis, doña Pilar y lobos, antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de Madrid, propiedad de don Virgilio, don Pascual, don Luis, doña Pilar y don Antonio Casero Camarero, cuya Resolución revocamos por no ser conforme a Derecho, y estimando en parte el recurso que se hubo de acumular al anteriormente citado, interpuesto a su vez por dichos propietarios contra la misma Resolución ministerial, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la referida parcela es el de ciento doce mil novecientas setenta pesetas, al que se ha de añadir el tres por cientó de afección, que representa la suma de ciento dieciséis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con diez céntimos, sobre la cual habrán de ser abonados los intereses legales por el tiempo transcurrido desde la fecha de ocupación de la finca hasta su completo pago, al abono del cual debemos condenar y condecompleto pago, al abono del cual debemos condenar y conde-namos a la precitada Sociedad Anónima, como entidad benefi-ciarla de la expropiación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Francisco Camprubí.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos.—Francisco Vital.» (Rubricados.)

En su virtud. Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los esse Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 3799/1964, de 30 de noviembre, por el que con cede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Antonio Pinto de Mesquita.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Pinto de Mesquita, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento, JOSE SOLIS RUIZ